



Ministerio  
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 20 de julio 2023

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de la información pública 3/4300/2023 que solicita:

“Saber si la clínica odontológica se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública”

El Departamento Registros de Prestadores de la División de Servicios de Salud informa que no surgen en el Sistema de Habilitaciones y Registros de Servicios de Salud (SHARSS), Sistema Único de Servicios de Salud (SURSS) y Sistema INTEGRADOC antecedentes de este Servicio Odontológico.

Unidad de Información



Montevideo, 1 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Sr. Gustavo Cardozo

**Ref. N.º 12/001/3/4300/2023.-**

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

***“Saber si la clínica odontológica se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública.”***

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (Fs.7), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma total, notificando al interesado de las fojas N.º 7, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información respecto a si la clínica, se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada por  
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4300-2023  
VC